



RESOLUCIÓN No. 075 DE 2020.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN OFERTA POR INVITACIÓN No. 002 DE 2020"

LA GERENTE DEL CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA.

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 28 del Decreto 878 de 1998, sus acuerdos modificatorios, el Acuerdo 008 de 2017 de TEVEANDINA LTDA., demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que TEVEANDINA LTDA., es un Canal que presta el servicio de televisión pública regional de conformidad con lo consagrado en la Ley 182 de 1995 y demás normas concordantes, que de acuerdo con sus Estatutos Internos, aprobados mediante el Decreto 878 de 1998 y demás modificaciones, TEVEANDINA LTDA., tiene como objeto social la prestación y explotación del servicio de televisión regional, de conformidad con los fines y principios del servicio de televisión establecidos en la citada Ley así como la prestación otros servicios de telecomunicaciones y de aplicaciones que permitan la convergencia digital.

Qué, asimismo, TEVEANDINA LTDA., desarrolla su actividad contractual enmarcada dentro de los postulados del derecho privado, así como las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y su Manual de Contratación vigente adoptado mediante el Acuerdo 008 de 2017 y las normas que lo modifiquen o adicionen.

Que, en este sentido, la Entidad presta, opera y comercializa el servicio público de televisión regional, para lo cual desarrolla las actividades enmarcadas en la producción, coproducción, programación, emisión y comercialización, y en general todas actividades que conducen al desarrollo del objeto social para el cual fue creada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, con sujeción a las normas especiales legales vigentes de derecho privado.

Que Canal Trece, cuenta con cobertura en (14) catorce departamentos que representan el 44% del territorio nacional, alcanzando así el 92% de cobertura a través de televisión por cable, Canal Trece es el canal regional de mayor alcance en nuestro país, y tiene por objetivo crear, producir y difundir contenidos en televisión y plataformas digitales con el fin de impulsar la expresión y la participación de sus audiencias en la construcción de una ciudadanía crítica que represente sus realidades particulares.

Que, al ser un medio de comunicación público, Canal Trece asume el compromiso de elaborar un conjunto equilibrado de contenidos a través de varios géneros audiovisuales, para atender necesidades democráticas, sociales y culturales de los ciudadanos, garantizando su libre acceso a la información, la cultura, la educación y el entretenimiento de calidad.

Que el 2020 trajo consigo la pandemia de COVID-19, esta ha suscitado una profunda crisis en diferentes renglones de la economía nacional, siendo quizá la industria audiovisual una de las más afectadas. En ese escenario, buscando la creación y producción de contenido en formato audiovisual para fortalecer el activo digital de los canales públicos, se concibe el proyecto "Grandes historias con pequeñas cámaras" para financiar la producción de trescientas (300) piezas audiovisuales, distribuidas entre unitarios de ficción con temática libre y/o miniseries web de tres capítulos cada una, cuya duración en todos los casos será de cuatro a seis minutos por pieza audiovisual.



Que por otra parte, el numeral 7 del artículo citado, señala que la investigación, el fomento, la promoción y el desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones deben servir al interés general y es deber del Estado promover su acceso eficiente y en igualdad de oportunidades, a todos los habitantes del territorio nacional al igual que el despliegue de infraestructura, lo anterior con el propósito de garantizar el ejercicio y goce específico de los derechos constitucionales a la comunicación, acceso a la información, al conocimiento, para lo cual es deber del Estado asegurar la prestación continua, oportuna y de calidad de los servicios públicos de comunicaciones, para lo cual velará por el despliegue de la infraestructura de redes de telecomunicaciones, de los servicios de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, el objeto del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, es *"financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso y el servicio universales de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural, y la apropiación social y productiva de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional del Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones"*.

Que el CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA., en atención a las medidas de aislamiento obligatorio decretadas por el Gobierno Nacional con ocasión de la declaratoria de pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS) derivada del brote de COVID-19 (Coronavirus), a través del radicado número 202060184, presentó una propuesta y ficha técnica revisada y avalada por el Grupo Interno de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, bajo el registro No 202063761, para la creación y divulgación de contenido multiplataforma, producido en casa, que tiene por objeto fortalecer la programación y el activo digital de la televisión pública a través de los siguientes proyectos:

- El primer proyecto: **"GRANDES HISTORIAS CON PEQUEÑAS CÁMARAS"**, cuyo objetivo es alimentar las pantallas digitales de los canales regionales con historias seleccionadas entre narrativas creadas por profesionales y trabajadores del sector audiovisual que se han visto hondamente afectados por la crisis actual, y que sin embargo acudirán al reto de narrar algo emblemático de sus regiones en un momento en que no pueden recorrerlas en total libertad.
- Segundo Proyecto: **"CUARENTENIALS"**, cuyo objetivo es aprovechar la potencia y popularidad del formato reality y, de esa manera, buscar a colombianos y colombianas del común, de distintas regiones, que en sus hogares han encontrado pautas y aprendizajes que quizá nos puedan dar pistas de cómo asumir esa nueva normalidad derivada de la propagación del COVID-19.

Que de acuerdo con la revisión realizada por el Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos del Despacho del Viceministro de Conectividad del Ministerio, a través del documento "Evaluación Proyectos De Contenidos Multiplataforma 2020 – Teveandina LTDA, la propuesta en mención cumple con las condiciones definidas en el artículo 5 de la Resolución 433 de 3 de junio de 2020, la cual tiene por objeto financiar proyectos cuya finalidad sea el fortalecimiento de los operadores públicos de televisión, para la creación y producción de contenido en formato audiovisual que fortalezca tanto la pantalla de televisión como el activo digital de los canales públicos.

Que el proyecto de inversión del Despacho del Viceministro de Conectividad del Ministerio, denominado **"APOYO A OPERADORES PÚBLICOS DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN"**, tiene disponible dentro de la actividad 1 *"Girar recursos a operadores públicos del servicio de televisión"*, la suma de \$ 3.087.885.528 para el financiamiento de los dos proyectos citados en estos considerandos, de conformidad lo dispuesto en el artículo 7 de la Resolución 433 de 2020 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.



Que el proyecto de inversión del Despacho del Viceministro de Conectividad del Ministerio, denominado "FORTALECIMIENTO DEL MODELO CONVERGENTE DE LA TELEVISIÓN PÚBLICA REGIONAL Y NACIONAL", tiene disponible dentro de la actividad: Coproducir contenido convergente, la suma de \$3.105.859.225 para el financiamiento de los dos proyectos citados en estos considerandos de conformidad lo dispuesto en el artículo 7 de la Resolución 433 de 2020 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que la Coordinación el Grupo de Presupuesto del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 116920 del 22 de julio de 2020 por valor de \$ 3.087.885.528 y No. 117020 del 22 de julio de 2020 por valor de \$ 3.105.859.225, para un total de \$6.193.744.753.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1355 de 2020 "Por la cual se crea el Comité Asesor de Transferencias y se deroga la Resolución 1324 de 2020", el 31 de julio de 2020 se llevó a cabo sesión del Comité Asesor de Transferencias, tal como consta en Acta de sesión Nro. 1, en la que se recomendó la aprobación de la presente transferencia.

Que dentro del contenido de la Resolución podemos encontrar a detalle el giro y uso de los recursos y la finalidad de este aporte del Estado como muestra del apoyo al mercado Audiovisual, nada más y nada menos que de la mano de Teveandina Ltda., Empresa Industrial y Comercial del Estado quien se encuentra comprometida con seguir produciendo e incentivando la producción y el mercado audiovisual con una mirada desde las Regiones del país, transmitiendo a través de las pantallas tradicionales y convergentes de manera consciente y responsable la importancia de la producción audiovisual, el contar historias desde las regiones cargadas de contenido y sentido social.

Que en el aparte del Resuelve del multicitado documento podemos encontrar el artículo No. 5 **Obligaciones de TEVEANDINA**, citamos de manera puntual los siguientes literales:

(...)1. Desarrollar la creación y preproducción, producción, postproducción y emisión en un formato multiplataforma, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 3 de la resolución 433 de 2020 y de conformidad con los proyectos presentados por el canal. (...)

Que con la firma de la Resolución No. 0000493 expedida por el Fondo Único De Tecnologías De La Información Y Las Comunicaciones Teveandina, partiendo de su experiencia en el diseño, creación y producción de productos para audiencias jóvenes y teniendo en cuenta la magnitud del proyecto, define el escenario para el desarrollo del mismo: servicios especializados de naturaleza técnica, tecnológica, administrativa y logística para apoyar los procesos de recepción, revisión, evaluación y selección de contenidos para la iniciativa de producción audiovisual "*Grandes historias con pequeñas cámaras*", o como llegue a denominarse

Que esta decisión de contratar un tercero que preste los servicios especializados de naturaleza técnica, tecnológica, administrativa y logística para apoyar los procesos de recepción, revisión, evaluación y selección de contenidos para la iniciativa de producción audiovisual "*Grandes Historias Con Pequeñas Cámaras*", o como llegue a denominarse, se toma teniendo en cuenta primordialmente dos diferentes aspectos: el impacto del proyecto a desarrollar y el apoyo a la industria audiovisual del país en una época de crisis como la que estamos viviendo. La cantidad de contenidos a recibir, evaluar, y seleccionar, evidencian que este proyecto supera la capacidad instalada de Teveandina y revela la elaboración de un proceso de selección como el mejor camino para cumplir con los objetivos trasados para la iniciativa. Más allá de la envergadura del proyecto, también se toma la decisión como una forma de apoyo a la industria audiovisual del país. Es indudable que la crisis sanitaria generada por el COvid-19 ha golpeado este sector productivo y un proyecto de estas características puede convertirse en un agente de reactivación y generación de empleo.



Que los estudios y documentos previos fueron elaborados por la Gerencia y suscritos por Álvaro Campo – Líder Digital (Contratista), y en dicho documento se estableció la necesidad y parámetros del proceso.

Que el objeto del proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Que la entidad dispone de un presupuesto oficial que será hasta por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$373.960.000)** Incluido IVA y todos los costos e impuestos a que haya lugar.

Que los recursos para atender el objeto de este proceso de selección se encuentran debidamente respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020000723 del 06 de agosto de 2020, expedido por la Coordinación de Presupuesto y Contabilidad.

Dada la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, se concluye que la modalidad bajo la cual la Entidad debe adelantar el proceso de selección es la de "OFERTAS POR INVITACIÓN ", para lo cual se tendrá en cuenta lo previsto en los artículos 34 y 35 del Manual de Contratación de la Entidad adaptado mediante Acuerdo No. 008 de 2020, los cuales contemplan:

"(...) ARTÍCULO 34. OFERTAS POR INVITACIÓN. Es una modalidad por la cual TEVEANDINA LTDA. previo agotamiento de la etapa de planeación, realizará invitación a los posibles proponentes para la celebración de contratos de mayor cuantía, en los siguientes eventos:

- 1. Cuando el Canal actúe en calidad de mandatario en virtud de contratos de administración delegada.*
- 2. Cuando el Canal actúe como ejecutor en el desarrollo de convenios o contratos interadministrativos.*
- 3. Cuando el Canal actúe como ejecutor de proyectos y/o prestador de servicios a particulares. (...)"*

"Artículo 35. TRÁMITE DEL PROCESO DE OFERTAS POR INVITACIÓN.

(...) El área que solicita la contratación con el acompañamiento del área jurídica procederá a realizar la invitación escrita a presentar propuesta a cada uno de los eventuales proveedores determinados por el área en la que surge la necesidad, la cual podrá remitirse por cualquier medio físico o electrónico.

Se deberá realizar la invitación como mínimo a tres (3) y máximo a diez (10) proveedores. (...)"

Que el Comité Verificador y Evaluador para el presente proceso será designado mediante memorando interno de la Entidad.

Que de conformidad con el artículo 35 Manual de Contratación de TEVEANDINA LTDA. adoptado mediante el Acuerdo 008 de 2017, los estudios y documentos previos correspondientes al presente proceso de selección, así como las reglas de participación estarán disponibles para su consulta en la página web de TEVEANDINA LTDA y en el SECOP I a partir de la fecha del presente acto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección mediante la modalidad de Oferta por Invitación No. 002 de 2020, cuyo objeto es: *"Prestar servicios especializados de naturaleza técnica, tecnológica, administrativa y logística para apoyar los procesos de recepción, revisión, evaluación y selección de contenidos para la iniciativa de producción audiovisual "Grandes historias con pequeñas cámaras", o como*



llegue a denominarse, en virtud de la Resolución No. 0000493 expedida por el Fondo Único De Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Todo de Conformidad con la naturaleza del servicio y con la propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral del contrato.”, el procedimiento se efectuará de acuerdo con los términos y disposiciones de la Ley, el Manual de Contratación de TEVEANDINA LTDA. adoptado mediante el Acuerdo 008 de 2017 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma para atender el proceso será el siguiente:

ETAPA	FECHA Y HORA (SI APLICA)	LUGAR O MEDIO (SI APLICA)
Publicación de la Resolución de Apertura del Proceso y Reglas de Participación y Estudios y Documentos Previos.	09 de agosto de 2020.	Página web de TEVEANDINA LTDA. www.canaltrece.com.co y el SECOP I https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-i .
Plazo para que los interesados presenten observaciones a las reglas de participación.	10 de agosto de 2020.	A través de medios electrónicos: al correo electrónico: contractual@canaltrece.com.co
Respuestas a las observaciones.	11 de agosto de 2020.	Página web de TEVEANDINA LTDA. www.canaltrece.com.co y el SECOP I https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-i .
Adendas	13 de agosto de 2020.	Página web de TEVEANDINA LTDA. www.canaltrece.com.co y el SECOP I https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-i .
Plazo máximo presentar ofertas - Cierre del proceso	14 de agosto de 2020. 11:00 a.m.	Presencial: Canal Trece ubicado en la Carrera 45 No. 26 - 33. Oficina de Correspondencia. Primer piso. A través de medios electrónicos: al correo electrónico: contractual@canaltrece.com.co Según lo indique la Entidad, y de conformidad con el numeral 2.10. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y DILIGENCIA DE CIERRE (FECHA Y HORA LIMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS) de las Reglas de Participación.
Publicación de Informe de Evaluación Preliminar	17 de agosto de 2020.	Página web de TEVEANDINA LTDA. www.canaltrece.com.co y el SECOP I https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-i .
Traslado del Informe de Evaluación Preliminar de verificación para observaciones, aclaraciones y/o subsanaciones.	Hasta el 19 de agosto de 2020	A través de medios electrónicos: al correo electrónico contractual@canaltrece.com.co
Publicación Informe Definitivo	21 de agosto de 2020	Página web de TEVEANDINA LTDA. www.canaltrece.com.co y el SECOP I https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-i .
Adjudicación	24 de agosto de 2020	Página web de TEVEANDINA LTDA. www.canaltrece.com.co y el SECOP I https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-i .
Firma contrato	24 de agosto de 2020.	Presencial: Canal Trece ubicado en la Carrera 45 No. 26-33. Cuarto piso. A través de medios electrónicos.

		La entidad informará al Contratista.
Entrega de garantías.	Hasta el 27 de agosto de 2020.	Presencial: Canal Trece ubicado en la Carrera 45 No. 26-33. Cuarto piso. A través de medios electrónicos. La entidad informará al Contratista.
Aprobación de garantías.	29 de agosto de 2020.	Presencial: Canal Trece ubicado en la Carrera 45 No. 26-33. Cuarto piso. A través de medios electrónicos. La entidad informará al Contratista.

Parágrafo: El cronograma fijado en el presente proceso será objeto de modificación en el evento en que así lo considere la Entidad, lo cual se hará mediante adenda a las reglas de participación.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de la presente resolución y de las reglas de participación y demás documentos previos a través de la página web del Secop I y de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: Los interesados en participar podrán consultar el pliego de condiciones de la presente convocatoria en la página Web <https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do> y <https://canaltrece.com.co/procesos-publicos/concurso-publico-no-001-de-2018/>.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política, en el artículo 1° de la Ley 850 de 1993, y demás normas concordantes, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer la vigilancia del presente proceso de selección de manera preventiva, permanente y posterior. Así mismo, se convoca a todos los organismos de control para que adelanten su función en el desarrollo de este.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá., D.C., a los 06 días del mes de agosto de 2020.


GINA ALEJANDRA ALBARRACÍN BARRERA
 Gerente

Proyectó y Revisó: Ixayana Ramírez Cristancho – Abogada (Contratista) *e.c.*

Revisó: Edwin Andrés Mendoza Guzmán - (Contratista) *g.*

Luis Eduardo Aguiar – Abogado Asesor (Contratista)

Aprobó: Maria Fernanda Carrillo Méndez – Directora Jurídica y Administrativa *cei*